



*Presidencia de la República Dominicana*  
Consejo Nacional para el Cambio Climático  
y Mecanismo de Desarrollo Limpio

**ICAT** | INITIATIVE FOR  
**Climate Action  
Transparency**

Initiative for Climate Action Transparency (ICAT)

# Marco Nacional de Transparencia: Sistema Nacional MRV

INFORME TÉCNICO PARA INSTRUMENTACIÓN DE DECRETO  
QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE MRV DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PROYECTO ICAT - MITIGACIÓN

Junio, 2019

Jose Carlos Fernández Ortiz  
Sara Victoria González Troncoso

  
**UNEP DTU**  
PARTNERSHIP

## **Initiative for Climate Action Transparency - ICAT -**

### **Marco Nacional de Transparencia: Sistema Nacional MRV Deliverable #3**

#### **AUTHORS**

Jose Carlos Fernández Ortiz & Sara Victoria González Troncoso

June 2019

#### **DISCLAIMER**

All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system or transmitted, in any form or by any means, electronic, photocopying, recording or otherwise, for commercial purposes without prior permission of UNOPS. Otherwise, material in this publication may be used, shared, copied, reproduced, printed and/ or stored, provided that appropriate acknowledgement is given of UNOPS as the source. In all cases the material may not be altered or otherwise modified without the express permission of UNOPS.

This publication has been produced as part of a component of the Initiative for Climate Action Transparency project (ICAT) implemented by UNEP DTU Partnership (UDP). The views expressed in this publication are those of the authors and do not necessarily reflect the views of UDP.

#### **PREPARED UNDER**

Initiative for Climate Action Transparency (ICAT) project supported by the German Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety, the Children 's Investment Fund Foundation (CIFF), the Italian Ministry of Ecological Transition (IMET) and ClimateWorks.



The ICAT project is managed by the United Nations Office for Project Services (UNOPS)



## Índice

<b>Acrónimos</b>	<b>3</b>
<b>Propuesta para el Sistema Nacional de MRV</b>	<b>5</b>
1. Propuesta Sistema Nacional de MRV	6
2. Descripción del componente INGEI del Sistema Nacional de MRV	11
2.1. Diseño de la estructura del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero	11
2.2. Energía	11
Generación Eléctrica	11
Transporte	12
Transporte Terrestre	12
Transporte Aéreo	13
Transporte marítimo	13
2.3. Residuos	14
Aguas Residuales	15
2.4. AFOLU	16
Foresta	16
Agricultura	17
Ganadería	17
2.5. Control de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad de la información para el INGEI (QA/QC)	20
2.5.1. Observatorio de Cambio Climático como Aseguramiento de la Calidad (QA)	20
2.5.2. Oficina Nacional de Estadística como Control de la Calidad (QC)	21
3. Descripción del componente Acciones de Mitigación del Sistema Nacional de MRV	21
3.1. Registro de Acciones de Mitigación por Sector	21
3.1.1. Energía	21
Generación Eléctrica	21
Transporte	22
Transporte terrestre	22
Transporte Aéreo	22
Transporte Marítimo	22
3.1.2. Residuos	23
Residuos Sólidos	23
Aguas Residuales	24
3.1.3. AFOLU	25
Agricultura	25
Forestal	26
3.1.4. Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU)	27
3.2. Unidad de Registro de Proyectos dentro del Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio	28
3.2.1. Control de la Calidad de las Acciones de Mitigación	29
4. Descripción del componente MRV de Apoyo del Sistema Nacional de MRV	30

<b>4.1. Cooperación Internacional</b>	<b>31</b>
Cooperación Internacional No Reembolsable	31
Cooperación Internacional Reembolsable	32
Inversión Pública	33
<b><i>Conclusión</i></b>	<b>33</b>
<b><i>Glosario de Legislación</i></b>	<b>37</b>

## Acrónimos

AFOLU	Sector de Agricultura, Foresta y Otros Usos de Suelo
APORDOM	Autoridad Portuaria Dominicana
CAASD	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (también conocida como “la Convención”)
CNCCMDL	Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
CNE	Comisión Nacional de Energía
CODOPESCA	Consejo Nacional de Pesca y Agricultura
CONACADO	Consejo Nacional del Cacao Dominicano
CONALECHE	Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera
CORA	Corporación del Acueducto y Alcantarillado (de las diferentes provincias)
FARD	Fuerza Aérea Dominicana
FEDODIM	Federación Dominicana de Distritos Municipales
FEDOMU	Federación Dominicana de Municipios
GEI	Gases de Efecto Invernadero
ICAT	Iniciativa para la Transparencia de la Acción Climática (por sus siglas en inglés)
ICA	Informe de Calidad Ambiental
IDAC	Instituto Dominicano de Aviación Civil
INAPA	Instituto Nacional de Agua Potable
INDOCAFE	Instituto Dominicano del Café
INGEI	Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero
INDRHI	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INTRANT	Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
IPCC	Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
IPPU	Sector de Industria y Procesos Industriales (por sus siglas en inglés)
LMD	Liga Municipal Dominicana
MEM	Ministerio de Energía y Minas

MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MRV	Medición, Reporte y Verificación de la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero
OC SENI	Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Animal
ONG	Organización No Gubernamental
QA	Aseguramiento de la calidad de los datos (por sus siglas en inglés)
QC	Control de la calidad de los datos (por sus siglas en inglés)
RUPA	Registro Único de Productores Agropecuarios
VM	Viceministerio
VICIMI	Viceministerio de Cooperación Internacional (MEPyD)

# Propuesta para el Sistema Nacional de MRV

## Antecedentes

La propuesta sobre la cual el proyecto ICAT fundamenta su línea de acción para establecer un sistema nacional de MRV es producto del proyecto *Information Matters*, el cual fue ejecutado desde el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, en conjunto con la Agencia de Cooperación Internacional Alemana (GIZ), con fondos del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección a la Naturaleza, y Seguridad Nuclear de Alemania (BMU por sus siglas en alemán). Este proyecto después de crear capacidades en las diferentes instituciones relevantes reunió en mesas de diálogo a las mismas para estructurar una propuesta de un Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación (MRV) de mitigación del cambio climático, indicando el mapa de actores general, así como las principales funciones y roles.

El proyecto ICAT inicia su ejecución en la República Dominicana meses después de que finaliza el proyecto *Information Matters*, con el propósito de propiciar un diálogo interinstitucional para diseñar de manera colectiva los diferentes mecanismos necesarios para la formación del sistema nacional de MRV, dentro del marco de transparencia climático. En este sentido, hace sinergia con el trabajo ya realizado por *Information Matters*, socializando la propuesta presentada al CNCCMDL y desarrollando los procesos para el establecimiento del sistema. El resultado final del proyecto ICAT es la elaboración de un Decreto, como instrumento legal, que recoja todos los procesos definidos para el establecimiento del sistema de MRV, el cual luego será tramitado en la Presidencia de la República para su aprobación y posterior entrada en vigor. El proyecto ICAT procura como fin crear un sistema de reporte sostenible del progreso y cumplimiento de la República Dominicana ante la acción climática mediante el referido instrumento legal y al mismo tiempo abre la conformación del marco de transparencia climático, sentando las bases con el Sistema Nacional de MRV.

Este informe técnico esboza y describe la propuesta contentiva del diseño de estructuras que conforman la arquitectura del Sistema Nacional de MRV para la República Dominicana. Este informe es respaldado por el marco legal nacional que faculta a los diferentes actores involucrados para ejercer sus funciones, de acorde a sus competencias, asegurando que la propuesta no sea contradictoria al régimen legal nacional. La importancia de hacer este análisis legal está en asegurar que la propuesta técnica consensuada entre todos los actores sea coherente con la legislación nacional y de paso habilite los diferentes instrumentos legales existentes.

Esta propuesta también responde al marco legal nacional existente, como son las políticas y los planes y estrategias en la agenda nacional. Es importante tomar esto en consideración ya que la propuesta tiene como fin acomodarse en la agenda nacional para alcanzar las metas ya establecidas y poder generar oportunidades y beneficios de interés común, cuando se diseñan las políticas públicas. Además, la propuesta también responde al marco legal internacional, adoptando los acuerdos a los cuales el país es signatario, de manera que se pueda dar cumplimiento al compromiso internacional.

Este informe técnico es el insumo principal para la instrumentación del borrador del Decreto, como próximo paso del Proyecto ICAT. Dado a que la instrumentación de Decreto es el objetivo del proyecto y

el mismo es su producto final, este informe técnico será estudiado y analizado por los diferentes actores y será consensuado a nivel político antes de proceder a la redacción del borrador del Decreto.

## 1. Propuesta Sistema Nacional de MRV

La propuesta presentada en la Ilustración 1 identifica a las cuatro instituciones clave que jugarían un rol preponderante en el funcionamiento del sistema nacional de MRV. De la misma manera señala los diferentes roles que cada una de estas instituciones fungirán dentro del esquema de reporte ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Dentro del esquema presentado como propuesta del Sistema Nacional de MRV, tanto el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL); el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), cada uno coordina una función en específico asignada, según sus competencias dentro del marco legal nacional.

El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) tiene el rol coordinador dentro de la propuesta del Sistema Nacional de MRV. Dada su competencia institucional, otorgada por el Decreto 601-08, que lo crea, este funge como coordinador interinstitucional para crear las políticas públicas nacional de cambio climático y transversalizar con todos los sectores y asegurando que el país cumpla con su compromiso de acción climática nacional e internacional. En este sentido, el CNCCMDL está propuesto como coordinador del Sistema Nacional de MRV, fomentando los arreglos institucionales pertinentes, compilando los diferentes insumos requeridos para la preparación de los informes de transparencia y remitiendo estos, en sus respectivos plazos, a la Secretaría de la CMNUCC.

Dentro del Sistema Nacional de MRV, el CNCCMDL tiene un rol relevante de apoyo y asesoría a las demás instituciones en sus funciones desde la óptica climática. El CNCCMDL tendrá otras funciones, las cuales serán precisadas cuando corresponda. A continuación, se detalla la estructura propuesta para el Sistema Nacional de MRV:



# Propuesta del Sistema Nacional de MRV

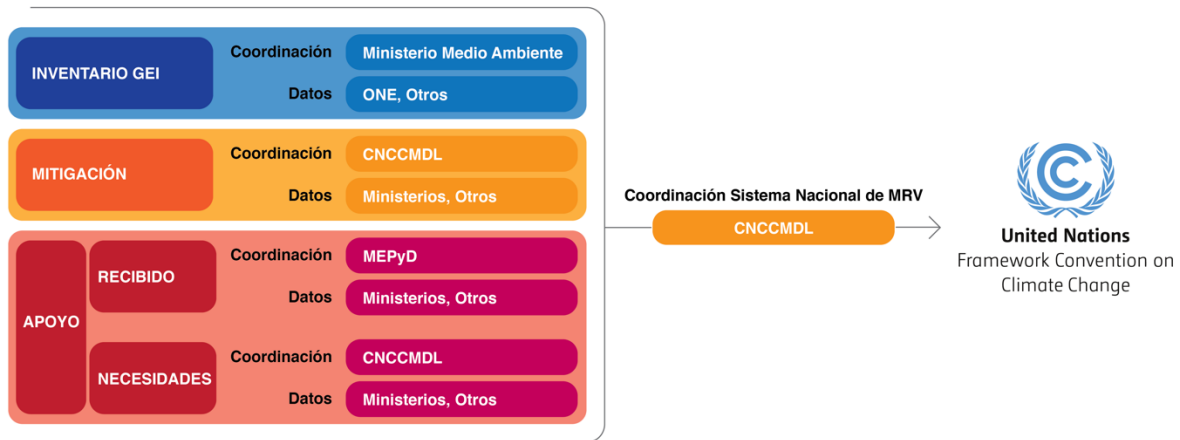


Ilustración no. 1

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales también tiene múltiples funciones dentro del sistema MRV, ya que la Ley 64 – 00, que crea a dicho Ministerio, le otorga atribuciones rectoras sobre los diferentes sectores que representa. La Dirección de Cambio Climático de este ministerio ha creado una unidad denominada Departamento de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero<sup>1</sup>, con el fin de articular la información requerida para la preparación del INGEI. Tomando en cuenta su rol, descrito en el reglamento que lo crea, la propuesta establece que este departamento sea el coordinador del INGEI. Además de la preparación del INGEI, el ministerio también es el responsable de la información y los inventarios para los sectores de residuos y foresta, así como de recopilación de los datos correspondientes al sector de Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU).

Los sectores identificados para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero para construir los inventarios han sido identificados por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC)<sup>2</sup> con el propósito de homogenizar los datos recibidos por la CMNUCC por parte de los diferentes países que reporten el progreso de su acción climática. Estos sectores son Energía, Desechos, Agricultura, Forestería y Usos de Suelos (AFOLU), así como Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU). Dado que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el órgano rector para los desechos y la forestería, según su Ley de creación lo indica, la propuesta gira en torno a que también serían

<sup>1</sup> Reglamento Resolución 017/2014 que crea Dpto. el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero. y el Departamento e Monitoreo y Verificación de Gases de Efecto Invernadero y la Resolución 020/2017 que aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>2</sup> El IPCC es el comité intergubernamental que fue creado por el Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas, en alianza con la Organización Meteorológica Mundial, para proveer a los tomadores de decisión asesoría científica regular en temas de cambio climático, sus implicaciones y futuros riesgos potenciales. (The Intergovernmental Panel on Climate Change, s.f.)

responsables de generar la información requerida para la preparación del INGEI respectivamente, mientras que lo que corresponde al sector Energía provendría del Ministerio de Energía y Minas, así como la de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura y su dependencia. La medición y reporte del sector IPPU conlleva un esfuerzo en conjunto multisectorial.

La Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) tendría un rol importante dentro de la propuesta del Sistema MRV, apoyando al Ministerio de Medio Ambiente en la preparación del INGEI, dando respuesta a su competencia institucional<sup>3</sup> de compilación y almacenamiento de estadísticas. La ONE tendría la responsabilidad de compilar toda la información requerida para la preparación del INGEI, proveída por las diferentes instituciones de manera que pueda sintetizar la misma con el fin de dar la validación oficial del país, a la vez que haría el control de calidad (QC, por sus siglas en inglés) del INGEI, una vez este haya sido calculado. La propuesta indica que la ONE debe acompañar todo el proceso de la preparación del INGEI antes de que el Ministerio de Medio Ambiente lo prepare, con los insumos de las sectoriales, así como después de que el mismo haya sido producido.

Más adelante se precisará con más detalle los diferentes componentes y procesos de la estructura del INGEI propuesto. Los actores involucrados responden a responsabilidades específicas en cada etapa del proceso. Los datos se generan dentro de los respectivos sectores que correspondan, por lo tanto, cada una de las autoridades sectoriales desempeña un rol de compilador dentro de su sector, apoyándose de las diferentes instituciones que componen los subsectores generadores de datos. Una vez cada una de estas instituciones rectoras hayan completado este proceso, calculan sus respectivas emisiones y reporta su INGEI, junto con los datos crudos recolectados, a la ONE para su respectiva validación. Las sectoriales también reportan todo esto a la Dirección de Cambio Climático, junto con la validación de la ONE, para que el Departamento de INGEI proceda a hacer el cálculo de las emisiones del inventario nacional de las emisiones GEI.

---

<sup>3</sup> La Ley 5096, promulgada el 3 de marzo, 1959, crea la Dirección Nacional de Estadísticas (hoy, la Oficina Nacional de Estadísticas), con el objetivo de recolectar, revisar y publicar las estadísticas nacionales en relación con las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras, ambientales y sociales de la población.

A continuación, es presentado en la Ilustración no. 2 un gráfico de cómo funcionará el sistema de preparación del INGEI, dentro del marco del MRV nacional.

## Propuesta del Sistema Nacional de INGEI

Coordinador: **Ministerio de Medio Ambiente** - Dirección Cambio Climático

Sector	Compilador INGEI Sectorial	Proveedores de Datos							
Energía	Ministerio de Energía y Minas	Comisión Nacional de Energía / OC SENI	Generadoras	Generadoras Aisladas	CDEEE	IDAC	INTRANT	APORDOM	
Residuos	Dirección de Residuos Sólidos Ministerio de Medio Ambiente	Liga Municipal Dominicana	Ayuntamientos		Empresas Recolectoras	INAPA	CORAS/CAASD		
IPPU	Dirección de Calidad Ambiental Ministerio de Medio Ambiente / Banco Central	Cemento	Minería	Metalurgia	Derivados Petróleo	Industria Química	Industria Electrónica	Sustitutos Fluorinados para SAOs	
AFOLU	Agricultura Ministerio de Agricultura	Foresta VM Recursos Naturales Min. Medio Ambiente	Junta Agroempresarial Dominicana			Cámara Forestal Dominicana			

Ilustración no. 2

Como indicado en la Ilustración no. 1, dentro del Sistema Nacional de MRV, también se reportarían las acciones de mitigación que se estén implementando en el país. Estas acciones de mitigación son cualquier proyecto o iniciativa que conlleve una reducción de gases de efecto invernadero, ya sea de manera directa o indirecta y que sean ejecutadas tanto por el sector privado, así como por el sector público, academia o sociedad civil. El CNCCMDL, bajo disposiciones del Decreto 601-08 tiene la responsabilidad de dar seguimiento a las acciones de mitigación nacionales, así como de llevar un registro en donde estas sean documentadas. En este sentido esta institución cuenta con la experiencia promoviendo y asesorando tanto al sector público como privado en el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) bajo el Protocolo de Kioto, los cuales son acciones de mitigación. Dado sus atribuciones por el mismo decreto que lo crea y también por la CMNUCC debido a que es punto focal nacional para estos. En este sentido, el CNCCMDL ha sido propuesto como ente coordinador de preparar el informe de acciones de mitigación, tomando en consideración el mandato que se extiende al Sistema de MRV de llevar el registro de estas. Este mandato también responde a la Estrategia Nacional de Desarrollo<sup>4</sup>, en su eje 4, en donde establece una República Dominicana resiliente al cambio climático para el año 2030, alineado con los acuerdos internacionales de los que es signatario.

El reporte de las acciones de mitigación, según la propuesta en cuestión se refleja en el gráfico a continuación Ilustración no. 3. En dicho gráfico es evidente como se propone la transferencia de los datos compilados por los actores señalados al CNCCMDL, como coordinador del MRV de acciones de mitigación.

<sup>4</sup> Ley 1 – 12 de Estrategia Nacional de Desarrollo

# Propuesta del Registro de las Acciones de Mitigación

Coordinador: **Consejo Nacional para el Cambio Climático**

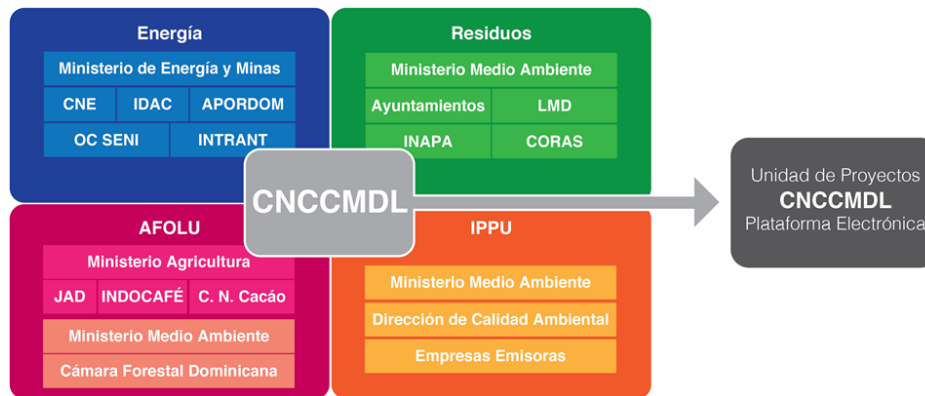


Ilustración no. 3

Finalmente, como indicado en la Ilustración 1, dentro del Sistema Nacional de MRV Ilustración 1, también se reportaría el apoyo recibido por el país. En este sentido, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) sería el responsable de reportar el apoyo recibido por el país y financiamiento para ejecutar la acción climática. Sin bien es cierto que el MRV sólo transparenta la acción climática para la mitigación de los gases de efecto invernadero, el MRV de Apoyo también reportaría el apoyo recibido y otorgado por el país para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. El MEPyD es la institución facultada para preparar este reporte, acorde a la Ley 496 - 08, ya que dentro de su Viceministerio de Cooperación Internacional se prepara anualmente el *Informe de Cooperación Internacional No Reembolsable* donde se registran todos los proyectos con apoyo no reembolsable de la cooperación internacional recibidos en el país, del cual se pueden extraer aquellos específicos que sean destinados para cambio climático. El viceministerio de planificación del MEPyD maneja toda la información de los proyectos tanto con apoyo reembolsable, como no reembolsable, así como el gasto público nacional; por igual, de esta base de dato se identificaría con apoyo del CNCCMDL los fondos destinados a cambio climático para el reporte dentro del Sistema MRV.

El gráfico que representa el sistema de MRV de apoyo se encuentra a continuación en la Ilustración no. 4: Coordinación MRV de Apoyo. Dicho gráfico es específico sobre la coordinación de la preparación del reporte, identificando la entidad propuesta como responsable, así como aquella destinada a apoyar técnicamente la elaboración de esta.

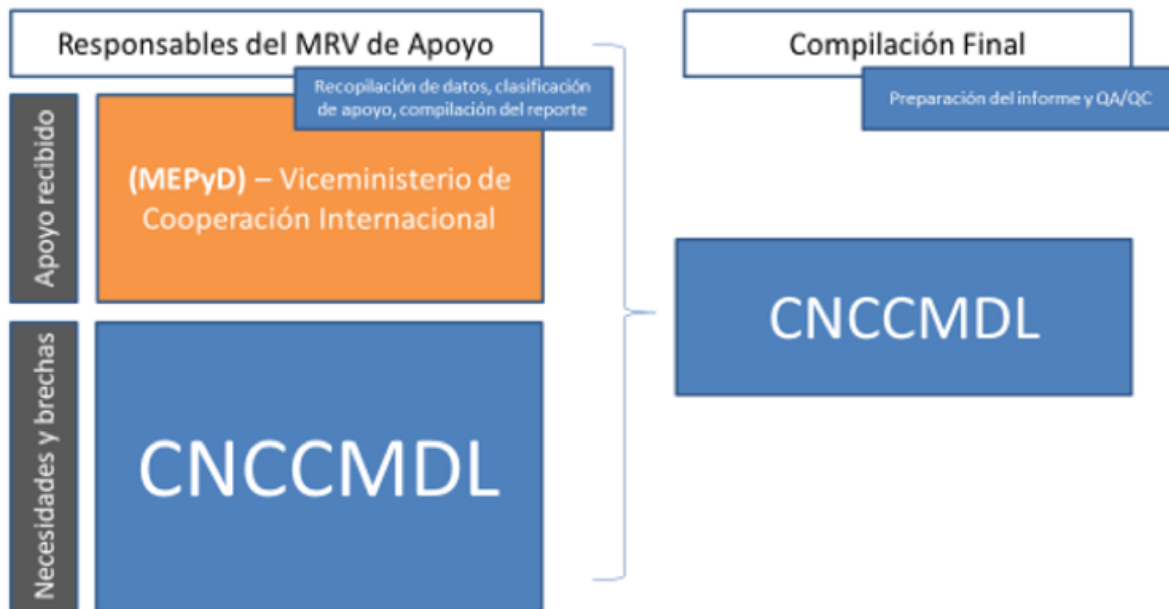


Ilustración no. 4

## 2. Descripción del componente INGEI del Sistema Nacional de MRV

### 2.1. Diseño de la estructura del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero

Tal y como fue descrito anteriormente, el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) es coordinado por el Ministerio de Medio Ambiente, específicamente por el Departamento de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero, dentro de la Dirección de Cambio Climático. El rol de esta entidad es compilar los distintos inventarios sectoriales como insumo, para preparar el inventario nacional. Una vez el inventario esté listo y haya sido debidamente revisado, este departamento prepara el informe para la divulgación del mismo, luego se entrega al el Consejo Nacional para el Cambio Climático, esta es la institución que compila el resto de los informes que componen los reportes nacionales que deben ser presentados periódicamente ante la CMNUCC.

Los procesos sectoriales para compilación de datos y preparación de inventarios se describen a continuación:

### 2.2. Energía

#### *Generación Eléctrica*

La propuesta para el establecimiento del MRV correspondiente a la generación eléctrica consiste en que todas las generadoras deben de transferir la información necesaria a la Comisión Nacional de Energía (CNE) y al Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC SENI), de acuerdo a la Ley General de Energía 125 – 01. Los sistemas aislados de generación de energía, como generadores, tienen la responsabilidad de reportar los datos de consumo de combustible, por generación de electricidad a la Comisión Nacional de Energía y al OC SENI, bajo mandato de la misma Ley mencionada. Estos generadores del sistema aislado identificados son:

- Consorcio Energético Punta Cana – Macao (CEPM)
- Compañía de Electricidad de Bayahibe (CEB)
- Corporación Turística de Servicios Punta Cana (CTSPC)
- Puerto Plata de Electricidad (PPE)

La CNE y el OC SENI sintetizan estos datos y los transfieren al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para que valide y prepare el INGEI correspondiente. Además, estos datos son traspasados a la ONE para los fines que le competen. El Ministerio de Energía y Minas es el coordinador de este sector y por lo tanto es quien genera el INGEI sectorial, dada su rectoría otorgada por la Ley 100 – 13<sup>5</sup>.

Otros actores incluidos han sido la Asociación Dominicana de Industria Eléctrica, a quien se atribuye facilitar la compilación de información entre las distintas generadoras, así como la academia. El rol para la academia se enfoca más en informar sobre estudios e investigaciones sobre mitigación de gases de efecto invernadero y en las actualizaciones que se utilizan para el cálculo más certero de los inventarios, como los factores de emisión.

### *Transporte*

El subsector transporte es más complejo, ya que se divide en tres categorías. Primero hay que definir los procesos en cada una de las categorías para luego esclarecer cómo se sintetiza toda esta información para el cálculo de las emisiones del sector.

### *Transporte Terrestre*

La Ley 63-17, que regula la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial de la República Dominicana y crea al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT); entidad adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Esta Ley, en su artículo 2, establece que regulará todos los medios y modalidades de transporte terrestre, así como su circulación y cualquier actividad vinculada. Para asegurar y fiscalizar, la reducción de emisiones de dióxido de carbono, el INTRANT revisará técnicamente, cada dos años, los vehículos de motor, previo a la expedición de la certificación denominada Marbete de Inspección Técnica Vehicular. Los vehículos con más de tres años de fabricación requieren esta certificación para transitar en las vías públicas dominicana. Esta revisión, además de

---

<sup>5</sup> Ley 100 – 13 que crea el Ministerio de Energía y Minas.

controlar las emisiones en cuestión, genera datos requeridos para inventariar las mismas, en el marco del INGEI, dentro del sub-sector Transporte, sector Energía.

Dentro del INTRANT ha sido creada la unidad Observatorio de Transporte Terrestre, la cual almacena todos los datos, así mismo elaboraría su propio INGEI calculando las emisiones propias del transporte terrestre. El INTRANT recibe los datos también de las empresas de combustible y derivadas para poder generar este INGEI. Adicionalmente, la Asociación Dominicana de Combustible y Derivados (ADODICODE), recogería toda la información de las empresas de combustible y derivados, y las pasaría al INTRANT. Lo propuesto ahora es que la ADODICODE funja como intermediario entre las empresas de combustible y el INTRANT. Adicional al apoyo de ADODICODE, el INTRANT se apoyará del Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES (MICM), específicamente de la Dirección de Combustibles bajo el Viceministerio de Comercio Interno, en los casos en que le faltase información. Una vez estos datos han sido sintetizados y compilados, se traspasarían al MEM para la compilación de los INGEIs de todos los sectores de transporte y a la ONE para los fines correspondientes.

### *Transporte Aéreo*

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), funge el rol rector para la operación de aviación civil y tránsito nacional, de acuerdo con la Ley 491 – 06<sup>6</sup>. El IDAC recibe sus insumos de las aerolíneas que vuelan en territorio nacional, así como de la Fuerza Aérea de la República Dominicana. Los datos compilados serán reportados al MEM para la preparación del INGEI del sector. Es importante destacar, que las emisiones monitoreadas dentro del sector no se limitan a aquellas de las líneas aéreas, sino hasta todo tipo de actividad aérea, como los vuelos por helicópteros, aero-ambulancias y demás.

### *Transporte marítimo*

El sector de transporte marítimo está regido por la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), bajo el régimen de la Ley 70 – 70. El rol de esta institución, dentro del Sistema Nacional de MRV es de compilador, recibiendo la información requerida de las navieras, lo que reporta a la ONE y al MEM para que estas validen y sinteticen la información, y preparen el inventario correspondiente.

---

<sup>6</sup> Ley 491 – 06 de Aviación Civil.

# INGEI Energía

Coordinador: **Ministerio de Energía y Minas** Ley 100-13

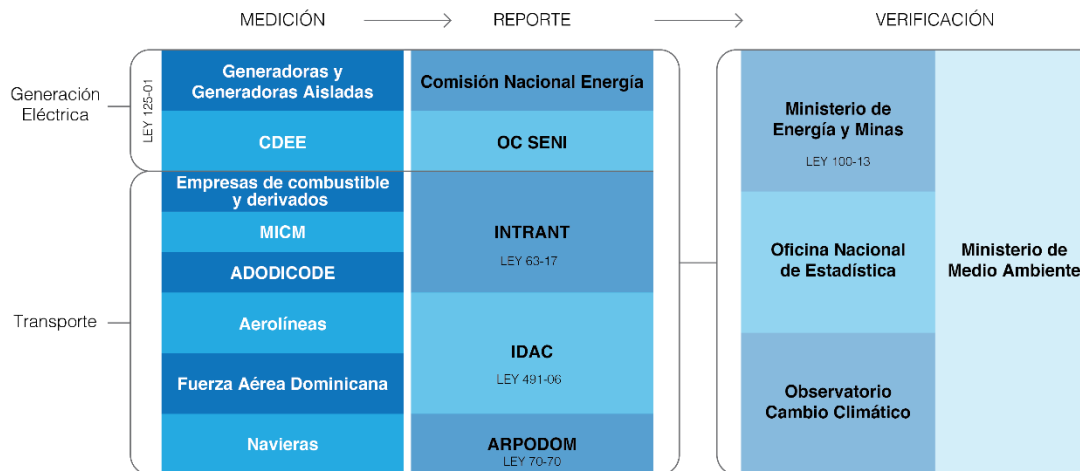


Ilustración no. 5

## 2.3. Residuos

Dado a que La Liga Municipal Dominicana (LMD) trabaja directamente con los ayuntamientos y los municipios, así como con los distintos centros de acopio ubicados en el país, tienen la facilidad de recolectar los datos requeridos para preparar el INGEI sectorial. La Liga Municipal está facultada por la Ley de su creación<sup>7</sup>, junto con la Ley 3896<sup>8</sup>, para integrar la actividad municipal con el gobierno central y en este sentido promover y requerir el intercambio frecuente de información para los fines de interés nacional. El MRV correspondiente al INGEI de Residuos Sólidos establece el flujo de información a través de la LMD desde los ayuntamientos, como gestores de residuos municipales<sup>9</sup>, las ONGs recolectoras de residuos, la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM).

Una vez la Liga Municipal Dominicana reciba estos insumos, los mismos serían almacenados en el Observatorio Municipal de la institución. El Observatorio Municipal transferirá estos insumos a la ONE y a

<sup>7</sup> Ley 49 – 38 que crea la Liga Municipal Dominicana

<sup>8</sup> Ley 3896 que inviste de personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana

<sup>9</sup> Ley 176 – 07 del Distrito Nacional y Municipios



la Dirección de Residuos Sólidos del Ministerio de Medio Ambiente para la debida preparación del INGEI del sector Residuos, como entidad rectora para el sector de residuos sólidos, acorde a la Ley 64 – 00.

### *Aguas Residuales*

Acorde al análisis jurídico realizado en función a los resultados arrojados por las consultas, el Instituto Nacional de Aguas Potables (INAPA) está dotado por la Ley 5594<sup>10</sup>, como la institución responsable de vigilar todas las aguas del dominio público, a nivel nacional.<sup>11</sup> Por lo tanto, INAPA, como aquella entidad responsable de centralizar todos los datos relacionados a la gestión de las aguas residuales, de los distintos proveedores de información, según jurisdicción competente, compila los datos generados de manera pertinente de las diferentes corporaciones de aguas residuales en territorio nacional.

Las Corporaciones de Acueducto y Alcantarillado (CORAs), en conjunto a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), reportan los datos generados a INAPA para los fines de sintetizarlos y transferirlos tanto a la ONE, como a la Dirección de Residuos Sólidos del Ministerio de Medio Ambiente para que el mismo la utilice en la elaboración del INGEI del sector Desechos.

---

<sup>10</sup> Ley 5994 crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)

<sup>11</sup>

# INGEI Residuos

Coordinador: **Ministerio de Medio Ambiente** Ley 64-00

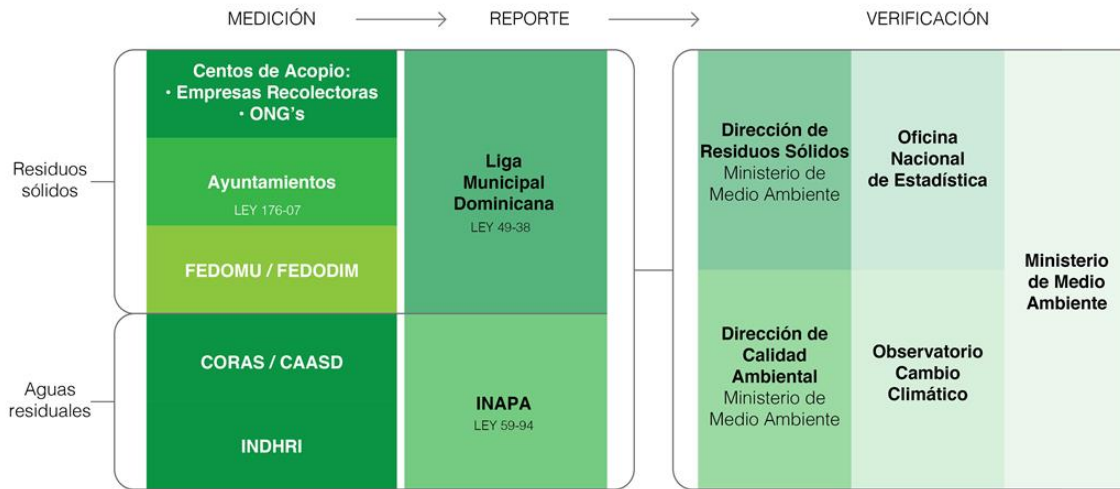


Ilustración no. 6

## 2.4. AFOLU

### Foresta

El Viceministerio de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, acorde a la Ley 64 – 00, genera los datos necesarios para calcular las emisiones GEI correspondientes. La Unidad de Monitoreo Forestal se encarga de aislar los datos de actividad del inventario forestal, el cual es actualizado periódicamente, asegurando de mantener la información sobre la cobertura forestal actualizada, según las provisiones del Código Forestal Dominicano<sup>12</sup>. La Cámara Forestal Dominicana es otro actor proveedor de datos. Esta entidad representa al gremio de empresas privadas que trabajan con recursos forestales, generando información de actividad pertinente para el cálculo de las emisiones. Como actor generador de datos, la Cámara Forestal le transfiere al Viceministerio de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente toda la información requerida, para complementar el inventario de GEI referente a la categoría de foresta.

<sup>12</sup> Ley 118 – 99 que crea el Código Forestal Dominicano

## *Agricultura*

El sector de agricultura resulta estar bastante organizado, considerando que toda la información necesaria para preparar este inventario es manejada por el Ministerio de Agricultura, acorde a la Ley no. 8 del año 1965<sup>13</sup>. La Dirección de Cambio Climático y Riesgo en cuestión, se basa en procesos ya establecidos de compilar la necesaria con insumos producidos por el mismo ministerio y poder calcular las emisiones GEI de este sector. Adicionalmente el inventario correspondiente a Agricultura se nutre de los datos generados por la Junta Agroempresarial Dominicana, junto a la actividad agroempresarial fomentada por la Ley 532<sup>14</sup>, así como por la Dirección General de Ganadería. Las Unidades Regionales de Planificación y Economía del ministerio se encargan de realizar los enlaces correspondientes, así como de la compilación de información a nivel sub-nacional.

## *Ganadería*

Para completar el inventario correspondiente a Agricultura se requieren los datos que pertenecen a la categoría de Ganadería. El Ministerio de Agricultura se apoya, en este sentido de la misma Ley no. 8-65, que crea a la institución, en la cual dispone de la Sección de Ganadería y Cría, la cual luego se convierte en la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), como es conocida en la actualidad. Esta dirección tiene el rol oficial de trazar y ejecutar la política pecuaria nacional y promover el desarrollo de este sector en el país.

El Decreto 52-08, que establece el Reglamento para la aplicación general de reglas básicas de buenas prácticas agrícolas y de buenas prácticas ganaderas, define la responsabilidad de los productores pecuarios de reportar información ante la DIGEGA, mediante el Registro Nacional de Productores Agropecuarios. Este registro permite que la DIGEGA monitoree y supervise la producción ganadera nacional, así como lo que conlleva esta misma. Por lo tanto, mediante el mismo se genera información pertinente para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En la actualidad, estos registros son conocidos ahora dentro de la DIGEGA como el Registro Único de Productores Agropecuarios (RUPA). Este registro incluye toda la información que se genera a través de los productores, mediante el sistema de registro y almacenamiento de datos. Adicional al RUPA, ya existe una plataforma que contabiliza el ganado y otros animales ganaderos. Esta plataforma ha sido creada en el contexto del Organismo Internacional de Registro de Sanidad Agropecuaria con el fin de realizar registros relacionados a ganadería. Esta información es transferida al Ministerio de Agricultura periódicamente, vía los Departamentos de Planificación. En dicho registro se incluirían los campos que estarán cumpliendo su rol documentando los insumos necesarios para el INGEI. La Dirección de Cambio Climático y Riesgo del Ministerio de Agricultura aprovecha estos datos para completar el inventario correspondiente a Agricultura y los transfiere con el inventario, tanto a la ONE, como a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente para que lo complete con los datos de Foresta.

---

<sup>13</sup> Ley no. 8-65 que crea la Secretaría General de Agricultura

<sup>14</sup> Ley 532 de Promoción Agrícola y Ganadera

Otro actor de relevancia es el Consejo Nacional de Leche (CONALECHE) proveyendo los insumos necesarios en cuanto a la producción nacional de leche, los cuales serían transferidos a la Dirección General de Ganadería.

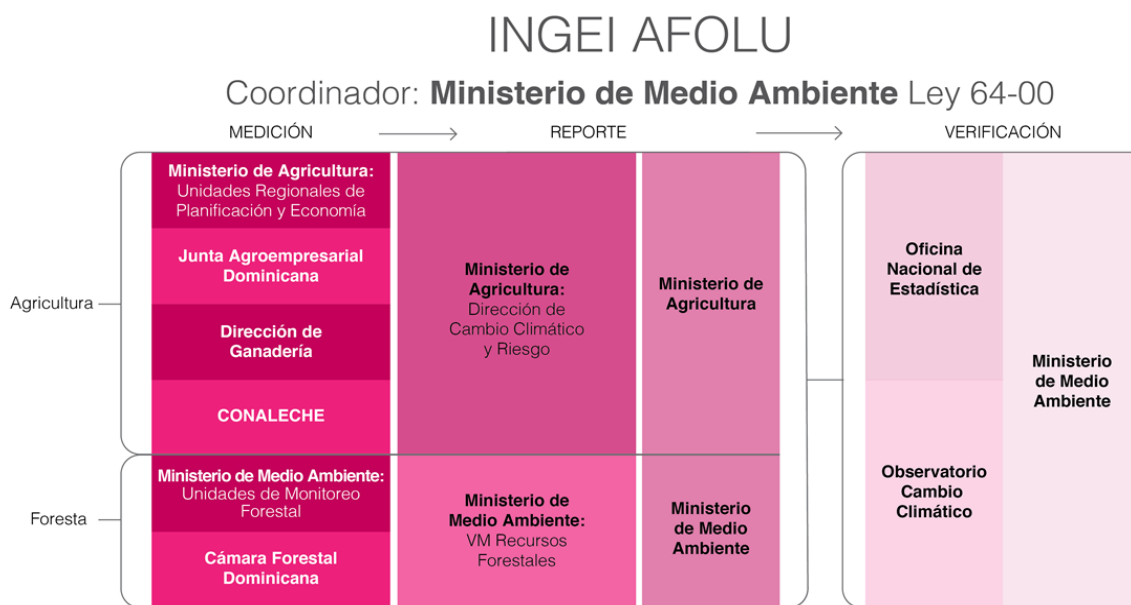


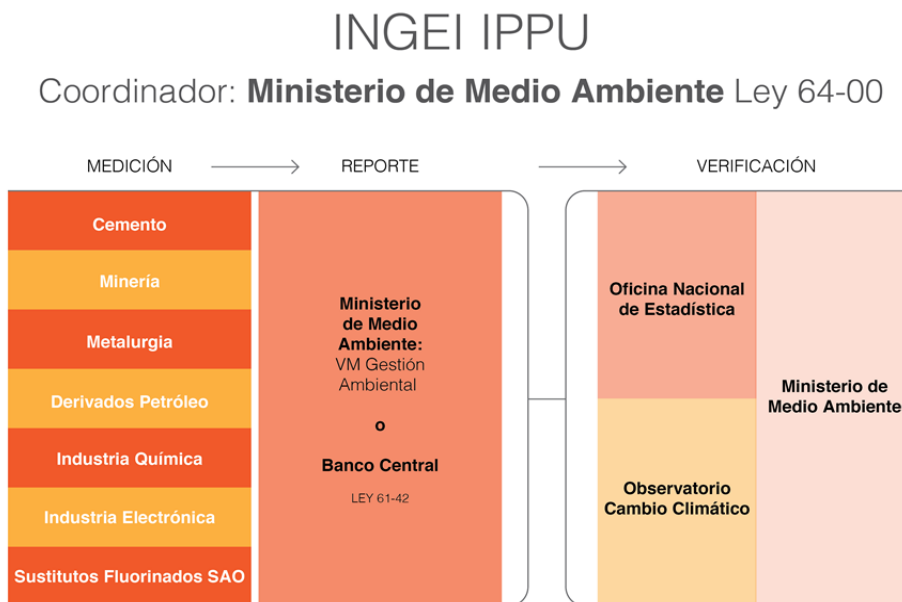
Ilustración no. 7

Este sector se caracteriza por ser el que necesita más insumos del sector privado. La organización existente dentro del sector ha permitido un flujo de datos que permite la medición de los esfuerzos del sector dentro del inventario, así como los GEI emitidos por su actividad productiva. Las empresas industriales en la República Dominicana tienen la obligación de reportar ante la Dirección de Calidad Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente sus Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) cada seis meses, con información contentiva de su comportamiento ante el pliego de condiciones otorgados dentro de la permisología correspondiente para poder operar. Dentro de estos informes, en una pestaña adicional específicamente para datos relacionados al cambio climático, se requeriría los insumos necesarios para el cálculo de las emisiones de GEI generadas. Esta modalidad de reporte permite que cada empresa visibilice su comportamiento ante la reducción de emisiones, según su actividad, asegurando un inventario con cobertura nacional del empresariado industrial.

Una vez, la Dirección de Calidad Ambiental, dentro del viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reciba los datos, vía estos informes, los mismos son extraídos

y traspasados a la Dirección de Cambio Climático para el cálculo de las emisiones. Además de las empresas industriales, otro actor dentro de este esquema de reporte es el Banco Central, específicamente la Sub-Dirección de Estudios Regionales y Encuestas Macroeconómicas, dentro del Departamento de Programación Monetaria y Estudios Económicos. Como unidad ya establecida en el país para recolectar datos económicos y de producción para algunas industrias, estos últimos son los que se utilizan para el cálculo de emisiones, y ya se reciben de manera periódica acorde a la Ley 6142<sup>15</sup>. En este sentido, las empresas pueden optar por no reportar esta información a través de los ICAs, siempre y cuando dentro del mismo informe notifiquen que estos datos ya han sido reportados ante el Banco Central para los fines. Es responsabilidad del Banco Central aprovechar estos datos para el cálculo de las emisiones y reportar ante la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente los inventarios correspondientes a las industrias en cuestión.

Para garantizar el reporte del cumplimiento ambiental, respetando lo dispuesto en la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, las empresas e industrias que optan por reportar vía el Banco Central deben de autorizar al mismo aprovechar estos datos para los inventarios de GEI. Una vez notifiquen esta autorización, el Banco Central entregará una certificación avalando que contiene estos datos para que la misma sea anexada a los ICAs, una vez las empresas reporten sus informes ante el Ministerio de Medio Ambiente. De esta manera se asegura el cumplimiento ambiental y reporte, no haciendo omisión de las responsabilidades y obligaciones de las empresas y evitando un doble reporte.



*Ilustración no. 8*

<sup>15</sup> Ley Orgánica del Banco Central no. 6142

## 2.5. Control de la Calidad y Aseguramiento de la Calidad de la información para el INGEI (QA/QC)

Separando las responsabilidades de control y aseguramiento de la calidad (QA/QC) de aquellas de las instituciones ya identificadas como actores dentro del Sistema Nacional para el INGEI del MRV, se han identificado dos instituciones para fungir en este rol. La ONE, ya desempeña un papel de validación de la información que generan las diferentes sectoriales, como entidad nacional competente para el almacenamiento de esta, de acorde a la Ley 5096 sobre Estadísticas y Censos, y por lo tanto naturalmente controla la calidad de la metodología utilizada para la obtención de los datos. Mientras que, se ha señalado el rol a ejecutar por el Observatorio de Cambio Climático, como ente académico, asegurando la calidad de los datos, con el respaldo de su cuerpo científico de investigadores y académicos en función a las disposiciones legales de integración de la academia y la ciencia al desarrollo de políticas públicas.

### 2.5.1. Observatorio de Cambio Climático como Aseguramiento de la Calidad (QA)

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), en colaboración con el City College de Nueva York (CCNY), la organización FHI 360, el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), la Red Ambiental de Universidades Dominicanas y otros colaboradores del sector privado y la sociedad civil se unieron para establecer un programa en busca de mejorar el suministro de información acerca del cambio climático que permitieran a más actores tomar acción. El programa es apoyado por la Agencia de los Estados Unidos para la Cooperación Internacional (USAID).

Un acuerdo de cooperación entre la Fundación Plenitud y el INTEC en el año 2009 estableció el Observatorio de Cambio Climático y Resiliencia con sede en el INTEC y coordinado entre Fundación Plenitud, RAUDO y el CCNY. El observatorio trabaja para analizar y entregar variables climatológicas para analizar eventos extremos tales como sequías, huracanes, lluvias extremas y alza del nivel del mar con el propósito de llevar esta información a la comunidad política, los tomadores de decisiones y otros actores. El observatorio trabaja en consonancia con instituciones públicas como la Oficina Nacional de Meteorología, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, entre otros.

Dentro del sistema general de MRV nacional, el Observatorio tendrá como rol el Aseguramiento de la Calidad. Como ente capacitado técnicamente con el respaldo de investigadores académicos especializados en el tema y estudiantes de educación superior capaces y comprometidos, el Observatorio promete ser un ente de aseguramiento de la calidad que constantemente actualiza su base científica, por lo que evaluará con el dato más actualizado y seguro.

El rol otorgado al Observatorio Climático se fundamenta en las líneas de acción para ejecutar el eje 3 de la Estrategia Nacional de Desarrollo<sup>16</sup>, el cual consiste en crear una sociedad innovadora con un crecimiento alto y sostenido. La conformación de esta sociedad se da integrando el Estado, las empresas, la academia y centros de investigación, para lograr un desarrollo tecnológico que provea esta sociedad desarrollada aspirada. En respuesta a esta misma integración, el Decreto 601 – 08<sup>17</sup>, contempla la participación de la academia dentro del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, como actor activo dentro de la sociedad dominicana para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.

#### 2.5.2. Oficina Nacional de Estadística como Control de la Calidad (QC)

Como ente central de recepción, almacenamiento y sistematización de las estadísticas nacionales, la ONE tiene como rol controlar que la información utilizada para la estructuración del INGEI lleve la coherencia con todos los datos que pudieran contribuir o intervenir en él. Los sectores emisores suministrarán la información cruda a la ONE, para que este reporte confirmando la calidad de la información en concordancia con las demás estadísticas.

### 3. Descripción del componente Acciones de Mitigación del Sistema Nacional de MRV

El registro de las acciones de mitigación se lleva a cabo a través de una plataforma electrónica, a la cual tienen acceso todas las instituciones rectoras de los diferentes sectores y subsectores para el reporte directo al CNCCMDL, como entidad facultada para el registro y coordinación de la acción climática nacional. Ya que este registro tiene sede en las oficinas del CNCCMDL, al mismo se ingresaría la información registrada de aquellas iniciativas reportadas directamente al CNCCMDL, en su unidad de proyectos, en el momento que el actor interesado desee desarrollar alguna iniciativa de mitigación al cambio climático.

#### 3.1. Registro de Acciones de Mitigación por Sector

##### 3.1.1. Energía

###### *Generación Eléctrica*

En la República Dominicana la generación eléctrica es un subsector controlado y coordinado por el Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI); acorde a la Ley General de Electricidad, no. 125-01, todas las generadoras que sobrepasen los 2KW deben vender su energía a la matriz. Por lo tanto, este organismo está habilitado para cumplir con el rol de reportar la energía que se

---

<sup>16</sup> Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo

<sup>17</sup> Decreto 601 – 08, que crea al Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

genera a través de proyectos de energía renovable, así como nuevos proyectos o empresas generadoras que no estén produciendo su energía a través de combustibles fósiles.

De todos modos, el OC SENI debe primero reportar a la Comisión Nacional de Energía, para que esta última sea quien reporta al CNCCMDL las acciones de mitigación bajo esta categoría del sector. Esto se debe a que el OC SENI solo recibe la información relacionada al sistema eléctrico nacional interconectado, mientras que la CNE recibe además la información sobre los proyectos de eficiencia energética de los sistemas aislados.

### *Transporte*

El subsector transporte es más complejo, ya que se divide en tres categorías; transporte terrestre, aviación y transporte marítimo. Cada tipo de transporte tiene su propia legislación que lo regula, por lo tanto, ningún de los medios es centralizado ni legalmente, ni institucionalmente.

#### *Transporte terrestre*

Dado a lo provisto por la Ley 63-17, el INTRANT compila toda información concerniente a acciones de mitigación relacionadas a transporte terrestre. Dentro del INTRANT ha sido creada la unidad Observatorio de Transporte Terrestre, la cual registra los proyectos e iniciativas para el reporte de las acciones de mitigación. La mayoría de las acciones de mitigación son iniciativa del estado, y en ese caso el INTRANT puede reportar directamente al CNCCMDL.

Es tarea del INTRANT propiciar acciones de mitigación en el subsector de transporte terrestre, bajo el principio de sostenibilidad Ambiental, sobre el cual se fundamenta su Ley. Este principio persigue que el Estado promueva el cambio progresivo de los transportes individuales por modos de transportes masivos y colectivos, así como tecnologías de información y comunicación que contribuya a la reducción de los niveles de contaminación para contrarrestar efectos externos al medio ambiente a través del control de las emisiones del dióxido de carbono, como gas de efecto invernadero.

#### *Transporte Aéreo*

El Instituto Dominicano de Aviación Civil es experimentado en el cálculo de emisiones, para esto le hacen requerimientos de información a las líneas aéreas y los aeropuertos. Junto con estos requerimientos y a través de la sensibilización, se pudiese requerir el registro de acciones de mitigación que se estén realizando por cualquiera de las partes que ya reporta al IDAC.

#### *Transporte Marítimo*

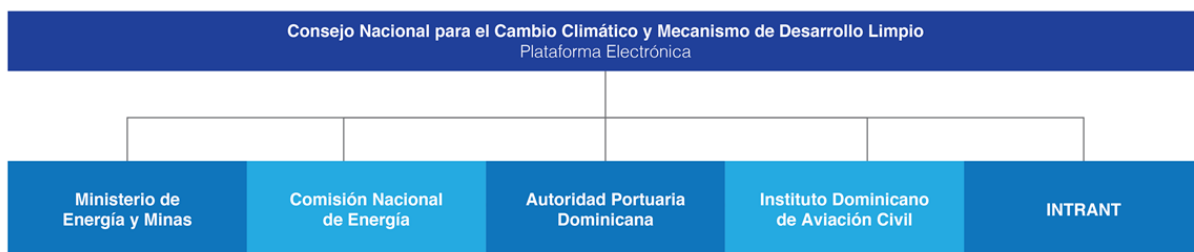
La Autoridad Portuaria Dominicana ya está haciendo esfuerzos para ser más amigables con el medio ambiente, un ejemplo es el Puerto Verde, a través de esta institución se puede requerir la información acerca de las acciones climáticas que existen en este subsector. La Asociación de Navieros de la República Dominicana, es miembro y parte del comité directivo de la Autoridad Portuaria, por lo que podría también



canalizar la información que se genera por parte de las Agencias y Líneas Navieras. Siguiendo el ejemplo del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

El esquema diseñado para el reporte de las acciones de mitigación del sector energía se grafica a continuación.

## Acciones de Mitigación **Energía**



*Ilustración no. 9*

### 3.1.2. Residuos

#### *Residuos Sólidos*

El reporte de las acciones de mitigación para los temas de residuos requiere un esfuerzo interinstitucional. Se requiere la participación de múltiples instituciones, dado a la naturaleza del sector y a la falta de legislación que integre el sistema de los residuos sólidos. Aquellos proyectos e iniciativas identificadas relacionadas con los residuos sólidos, el esquema indica que quien reporta son directamente los Ayuntamientos, ya que ellos tienen mejor dominio de las actividades que ocurren dentro de su jurisdicción, por la competencia sobre los residuos generados en sus municipalidades<sup>18</sup>. Los ayuntamientos son apoyados para estos fines por la Liga Municipal Dominicana y por FEDOMU para poder identificar estas acciones de mitigación, así como en el reporte de estas. Precisamente es a la Liga Municipal Dominicana a quien reportan los ayuntamientos, específicamente al Observatorio Municipal,

<sup>18</sup> Ley 176 – 06 sobre el Distrito Nacional y los Municipios

quien almacena toda esta información, tanto para la contabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como de las acciones de mitigación. La Liga Municipal Dominicana transfiere los datos contentivos de las acciones de mitigación a la Dirección de Residuos Sólidos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el almacenamiento de la información, respetando su rol de autoridad competente en la materia y, a la vez, transfiere al CNCCMDL, para el registro de las acciones de mitigación.

### *Aguas Residuales*

Las acciones de mitigación relacionadas al manejo de las aguas residuales implican aún más coordinación interinstitucional. Para que este sistema de reporte sea eficiente, todas las CORAs deberán reportar a INAPA aquellos proyectos e iniciativas de manejo de sus aguas residuales, en donde sean identificadas las acciones de mitigación correspondientes. Este mandato propuesto se basa en el rol que la Ley 5994 otorga a INAPA, de supervisar los sistemas de agua potable y alcantarillados. Junto a las CORAs y evidentemente la CAASD, también reportaría el Instituto Dominicano de Recursos Hídricos (INDRHI), los datos requeridos. Una vez INAPA recolecta toda esta información, y adicione los proyectos e iniciativas que la institución esté ejecutando; le transferirá la información al CNCCMDL y a la vez, a la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los fines correspondientes.

La Ilustración no. 10 debajo muestra la relación interinstitucional propuesta para la identificación de las acciones de mitigación del sector residuos. Este esquema aprovecha los canales institucionales para identificar las acciones de mitigación correspondientes, ya sean relacionadas con los residuos sólidos municipales o industriales, así como las aguas residuales.

## Acciones de Mitigación **Residuos**

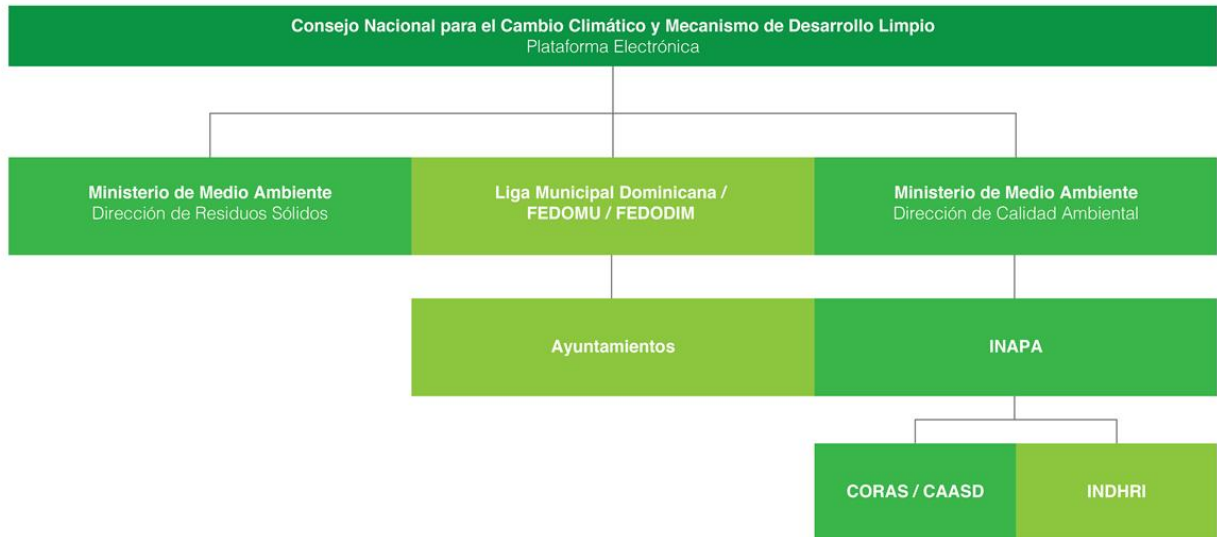


Ilustración no. 10

### 3.1.3. AFOLU

El reporte de las acciones de mitigación para el sector de AFOLU consiste en la recopilación de datos de manera sectorial desde la misma institución y sus dependencias.

#### *Agricultura*

La propuesta realizada para la identificación, recolección y reporte de las acciones de mitigación agrícolas se basa en el Organigrama Institucional del Ministerio de Agricultura, amparado por la Ley 247-12 de Administración Pública y el Decreto Ley 25902 que crea al ministerio en cuestión. Los proyectos e iniciativas que impliquen acciones de mitigación relacionadas a la agricultura son identificados por la Unidad de Sub Zona. Los técnicos de esta unidad hacen visitas a un promedio que ronda entre 150 a 300 productores, que podrían estar ejecutando acciones de mitigación. Esta información recolectada pasa a la Unidad de Zona Regional del mismo ministerio para que consolide los diferentes informes de las subzonas dentro de la jurisdicción de la región que le compete. El Departamento de Seguimiento, Control y Calidad del ministerio sintetiza los reportes de todas las regiones para que las Unidades Regionales de Planificación y Economía almacenen la información correspondiente y la compartan con la Dirección de Cambio Climático y Riesgo del Ministerio de Agricultura para la identificación concreta de las acciones de mitigación a reportar. La Dirección de Cambio Climático y Riesgo, mediante el Ministro de Agricultura

reportaría al CNCCMDL las acciones de mitigación para que esta institución las registre en la base de datos nacional de acciones de mitigación y la elaboración del reporte de acciones de mitigación dentro del Sistema Nacional de MRV. El reporte de las acciones de mitigación conlleva informaciones provenientes de la Junta Agroforestal Dominicana (JAD), la Comisión Nacional del Cacao y de las Asociaciones Productoras de Café, las cuales serían previamente reportadas al Ministerio de Agricultura.

Las acciones de mitigación ganaderas se reportan desde la Dirección General de Ganadería, complementada por aquella generada por CONALECHE y CODOPESCA.

### *Forestal*

Las acciones de mitigación correspondiente a los temas forestales se identifican desde el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, específicamente el Viceministerio de Recursos Forestales, de acorde a las competencias institucionales otorgadas por la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. En esta ocasión las Direcciones Provinciales recolectan la información de las parcelas monitoreadas permanentemente a partir del Inventario Forestal. Esta información se reporta a la Unidad de Monitoreo Forestal conteniendo los insumos de la industria agroforestal y la Mesa de Diálogo sobre Bosques, así como de los sumideros de gases de efecto invernadero boscosos naturales o creados para la captura de carbono de emisores de GEI.

Otro actor dentro del MRV de acciones de mitigación forestal es el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Dentro este viceministerio se generan los datos relacionados a las acciones de mitigación ejecutadas dentro espacios forestales, denominados áreas protegidas. Ya que la gobernanza de las áreas protegidas es competencia de este viceministerio, le compete al mismo almacenar la información sobre acciones de mitigación que no hayan sido previamente reportadas al Viceministerio de Recursos Forestales y remitirla, en caso de que hubiere.

El despacho del viceministerio forestal sintetiza toda esta información, la almacena y la comparte a la Dirección de Cambio Climático del ministerio para que revise las acciones de mitigación identificadas y pueda traspasar la misma al CNCCMDL para su registro y respectivo reporte a la Convención, dentro del marco del Sistema Nacional de MRV.

En el caso de las acciones de mitigación en humedales, manglares y costas y todos los avances del carbono azul<sup>19</sup>, el viceministerio de Recursos Costeros Marinos maneja los datos relacionados a estas iniciativas y sumideros naturales. En esta ocasión, cualquier información generada que presente una acción de mitigación, debe de ser remitida a la Dirección de Cambio Climático de este ministerio directamente para su validación, antes de ser reportada al CNCCMDL.

---

<sup>19</sup> El carbono azul es capturado por los océanos del mundo y los ecosistemas costeros, en su función de sumidero de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), como gas de efecto invernadero. Este carbono se almacena en forma de biomasa y sedimentos, principalmente en los manglares, marismas de marea y algas. La importancia de la preservación de estos sumideros no solo radica en la captura del CO<sub>2</sub>, sino en la prevención de la emisión de todo el carbono capturado a través de los años. (The Blue Carbon Initiative, s.f.)

# Acciones de Mitigación AFOLU



Ilustración no. 11

## 3.1.4. Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU)

Las acciones de mitigación dentro del sector industrial serán identificadas a través de los ICAs, ya que es el instrumento en vigor, utilizado por el sector privado para el reporte de sus actividades con impacto ambiental. La Resolución 0011/2018<sup>20</sup> del Ministerio de Medio Ambiente, dispone que el sector industrial debe de reportar su ICA, mediante el portal electrónico habilitado por el Ministerio de Medio Ambiente a sus usuarios. Por lo tanto, cualquier desarrollo de acción de mitigación a reportar mediante este sector, requiere de todos modos pasar por el régimen de permisosología ambiental, y por lo tanto, también será reportado mediante los ICAs. Una vez reportadas las acciones, la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente las reporta a la Dirección de Cambio Climático, para luego las mismas ser registradas en la plataforma electrónica del CNCCMDL.

A continuación, el gráfico modificado según los resultados de esta mesa:

<sup>20</sup> Resolución 0011/2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que dispone sobre el reporte de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

## Acciones de Mitigación IPPU



Ilustración no. 12

### 3.2. Unidad de Registro de Proyectos dentro del Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

La unidad de registro de proyectos dentro del Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio funcionará recibiendo propuestas de todos los sectores de la población, las mismas serán identificadas como acciones de mitigación, adaptación o mixtas y según sus características serán aprobadas o no. La unidad brindará asesoría técnica y asesoría en temas de financiamiento. El CNCCMDL podría servir como canal entre los fondos de la cooperación internacional y los proyectos provenientes de todos los sectores.

Este sistema podría registrar todas las acciones climáticas que busquen apoyo técnico o financiero y a su vez que alimente los instrumentos de reporte ante la CMNUCC.

En cuanto a las acciones climáticas no registradas voluntariamente mediante esta unidad, las mismas podrían canalizarse a través del sistema MRV propuesto por ICAT para la identificación de acciones climáticas, específica para cada uno de los sectores del INGEI. En este caso la mayoría de las acciones registradas serían de mitigación, sin embargo, con la correcta creación de capacidades, se podría lograr incluir progresivamente acciones climáticas en un sentido más holístico.

### 3.2.1. Control de la Calidad de las Acciones de Mitigación

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado bajo la Resolución 033/2017 por el Ministro de Medio Ambiente y refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), contempla bajo el Viceministerio de Gestión Ambiental a la Dirección de Cambio Climático. Esta dirección comprende el Departamento de Mitigación con el objetivo de realizar acciones dirigidas a reducir las emisiones de GEI como medio para evitar el calentamiento global. En este sentido desde el Ministerio de Medio Ambiente se operativizan y ejecutan aquellas acciones de mitigación sectoriales, bajo su competencia.<sup>21</sup> El Ministerio de Medio Ambiente acompaña la ejecución de las acciones de mitigación nacionales, independientemente del sector que se trate, vigilando su cumplimiento a la permisología correspondiente y al reporte de los ICAs, en caso de ser necesario.

El CNCCMDL, tiene como función, de acorde al artículo 3 del Decreto 601-08, formular, diseñar y ejecutar políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones GEI, así como la promoción de proyectos y estrategias para lo mismo. Esta institución es además la facultada, por Decreto, para tramitar los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), los cuales son acciones de mitigación, y por lo tanto es la autoridad nacional designada ante la Convención para el registro de estos proyectos.

En su función de autoridad nacional designada, el CNCCMDL tiene facultades para asesorar a los diferentes sectores en la preparación de proyectos de esta índole y por lo tanto de mitigación de los GEIs, promover la creación de capacidad técnica para la elaboración de proyectos y de dirigir los procesos de certificación de los proyectos de MDLs que generen los créditos de carbono. En este sentido, el CNCCMDL es también autoridad nacional designada para el registro de las Acciones de Mitigación Nacionalmente Determinadas (NAMAs, por sus siglas en inglés).

El rol de coordinador otorgado por el Decreto 601-08 al CNCCMDL, le da potestad de vigilancia y supervisión a todas las acciones de mitigación ejecutadas en territorio nacional. Este mismo rol de coordinación permite que el CNCCMDL logre que se ejecuten acciones de mitigación en las distintas sectoriales, ejerciendo su rol de transversalizar la acción climática a través de los diferentes sectores y actores del país.

Esta ecuación de roles entre el Ministerio de Medio Ambiente y el CNCCMDL permite ampliar el enfoque de la propuesta de MRV para las acciones de mitigación. Precisamente esta articulación habilita desarrollar un QA/QC para este MRV, tomando en cuenta el rol que la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente ejerce sobre las sectoriales que le corresponden, así como el del Viceministerio de Gestión Ambiental de esta misma institución sobre las iniciativas que conlleven mitigación de GEI. Por lo tanto, todas las acciones de mitigación pasan por el Ministerio de Medio Ambiente, indistintamente del sector en el que se ejecuten.

La propuesta de Sistema Nacional de MRV indica que el CNCCMDL es el coordinador del registro de las acciones de mitigación, precisamente por la capacidad, competencia y experiencia de la institución en registrar y dar seguimiento a la acción climática, ya sea a en su concepción o en su ejecución. Actualmente

---

<sup>21</sup> De acuerdo a la metodología del IPCC para calcular emisiones GEI, los sectores que rige el Ministerio de Medio Ambiente, dentro de estos son Residuos, AFOLU (Foresta) e IPPU.

el CNCCMDL trabaja de la mano con las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales en implementar la contribución nacional determinada (NDCs, por sus siglas en inglés) para contrarrestar el cambio climático, dando respuesta a su mandato por el Decreto 601-08, la Política Nacional para el Cambio Climático y la naturaleza de su designación como autoridad nacional.

La propuesta en este sentido sugiere que la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente compile las acciones de mitigación que ejecute, así como aquellas que pueda identificar en los reportes de ICA sometidos a la Dirección de Gestión Ambiental. Esta labor de compilación permitirá realizar un control y aseguramiento de la calidad de los datos reportados, por lo tanto, indicar si las acciones reportadas son de mitigación al cambio climático. La compilación sucederá mediante la plataforma electrónica para el registro de acción de mitigación, cuya información luego será reportada al CNCCMDL, como coordinador legítimo de la acción climática nacional y de acorde a esta propuesta, del registro de las acciones de mitigación en el marco de la transparencia climática nacional.

#### 4. Descripción del componente MRV de Apoyo del Sistema Nacional de MRV

El MRV de apoyo es una plataforma para identificar el financiamiento ejecutado para proyectos de cambio climático, tanto de mitigación, como de adaptación, ya que el mismo responde a los requisitos de las contribuciones nacionales determinadas, transparentando el esfuerzo nacional con apoyo de la cooperación internacional en función al Acuerdo de París.

Para identificar la cantidad de apoyo que el cambio climático está recibiendo es crucial identificar la variedad de acciones climáticas. Hay diferentes fuentes de apoyo: lo que recibimos de la cooperación internacional, de los países desarrollados; lo que invertimos a nivel nacional, que tiene que ver con el gasto público; y lo que realiza el sector privado que no se contabiliza como cooperación, sino como inversión privada. Casi todas estas fuentes están registradas de alguna manera.

El MEPyD es el ente coordinador del MRV de Apoyo, mediante el Viceministerio de Cooperación Internacional, en función a la Ley 496-06 que crea al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Esta ley le otorga al MEPyD competencias tales como de coordinación de la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo, mediante el Viceministerio de Planificación y el Viceministerio de Cooperación Intencional (VICIMI), respectivamente. El VICIMI, de acorde a la Ley que lo crea, tiene a su cargo definir las políticas, las normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación, así como su respectivo seguimiento, de la cooperación internacional no reembolsable. En este sentido, el VICIMI genera, con los insumos reportados de los demás ministerios y sus instituciones adscritas, un reporte de cooperación internacional no reembolsable, anualmente.



Una vez el VICIMI genere su propio informe de cooperación internacional, recibe los insumos del Viceministerio de Planificación, específicamente de la Dirección de Fomento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro, también de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Haciendas. El mismo Viceministerio de Cooperación Internacional produce el informe del MRV de Apoyo, con apoyo del CNCCMDL para remitir a esta última institución con los fines de compilación de los informes para generar el MRV Nacional.

## Propuesta del Reporte del Apoyo Recibido y Financiamiento para la Acción Climática

Coordinador: **MEPyD** - VM Cooperación Internacional



Ilustración no. 13

### 4.1. Cooperación Internacional

Dentro de la cooperación internacional está la reembolsable y la no reembolsable. El Viceministerio de Cooperación Internacional del MEPyD genera un informe a partir de los formularios que deben llenar las instituciones que realizan acciones con el apoyo de la cooperación internacional.

En este sentido, para lograr medir la cooperación internacional que se recibe para acciones climáticas en particular se hizo una propuesta procesal, presentada en la Ilustración no. 13.

#### *Cooperación Internacional No Reembolsable*

El Viceministerio de Cooperación Internacional del MEPyD, de acorde a la Ley 496-06, tiene a su cargo definir las políticas, las normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación, así como su respectivo seguimiento, de la cooperación técnica y financiera no reembolsable, en el marco de los proyectos identificados como prioritarios, en el Plan Nacional Plurianual de ejecución de la Estrategia

Nacional de Desarrollo<sup>22</sup>. Este viceministerio recibe de los diferentes ministerios el reporte de los proyectos, en el marco de planificación, por lo tanto, del financiamiento no reembolsable recibido para la ejecución de estos. Esta es la razón, por la cual el Viceministerio de Cooperación Internacional del MEPyD prepara anualmente el informe de cooperación internacional no reembolsable, del cual se propone extraer el reporte de esta cooperación.

En el caso de la cooperación internacional que se da a las Asociaciones Sin Fines de Lucro, el mismo puede ser medido y registrado a través del Centro Nacional de Fomento y Promoción para las Asociaciones Sin Fines de Lucro que tiene el MEPyD. Este centro fue creado, bajo la Ley 122-05, para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro, con la finalidad de impulsar su participación en la gestión de los programas y proyectos de desarrollo. Ya que este centro está bajo la dependencia del Viceministerio de Planificación del MEPyD, acorde a la Ley 496-06, que crea a la institución, se canalizaría la información pertinente a través del viceministerio hacia el VICIMI para el debido reporte.

El CNCCMDL trabaja en conjunto con el MEPyD, en coordinación de ejecución de la política nacional para el cambio climático. En este sentido, el CNCCMDL apoya al MEPyD identificando aquellas acciones climáticas específicas sobre las cuales trazar acción de manera transversal en el territorio nacional. Como parte de su coordinación interinstitucional, el CNCCMDL apoya al MEPyD en la identificación de cooperación para proyectos relacionadas a cambio climático, los cuales serían reportados en el marco del MRV de Apoyo, dentro del Sistema de MRV Nacional.

#### *Cooperación Internacional Reembolsable*

La Ley 6-06 de Crédito Público, crea a la Dirección General de Crédito Público para coordinar la administración de la deuda pública del país. Esta Ley confiere a la Dirección General de Crédito Público atribuciones de coordinación y de rectoría ante el gobierno central y aquellas instituciones descentralizadas y autónomas que no sean de carácter financiero en las operaciones de crédito público. Se entienden que estas operaciones son aquellas de contratación de préstamos con las instituciones financieras bilaterales, multilaterales u otras que operen en los mercados de crédito nacionales e internacionales, tales como la cooperación internacional reembolsable.

La Dirección General de Crédito Público tiene como atribuciones actuar como único receptor de las ofertas de financiamiento que se formulen en el ámbito del sector público no financiero. Además, tramita las autorizaciones a los organismos públicos para iniciar gestiones de financiamiento. Por lo tanto, esta Dirección registra todas las operaciones de crédito público que se realicen en el ámbito del gobierno central. En este sentido, la propuesta del Sistema MRV sugiere que este registro, junto con el que las instituciones sectoriales lleven de las operaciones de crédito público que le correspondan, reporte la cooperación internacional no reembolsable al MRV de Apoyo.

La cooperación internacional no reembolsable se reportaría desde la Dirección General de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Hacienda al Viceministerio de Cooperación Internacional del MEPyD.

---

<sup>22</sup> Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

El Ministerio de Hacienda, como órgano rector de la política fiscal de la República Dominicana, de acuerdo a la Ley 494-06 que crea a la institución, indica que los componentes de la política que rige son los ingresos, los gastos y el financiamiento. En este sentido, el Ministerio de Hacienda elabora, ejecuta y evalúa los ingresos nacionales, así como los gastos y el financiamiento en el que incurre el Estado. El Ministerio de Hacienda tiene como dependencias a la Dirección General de Crédito Público, con funciones específicas de actuar como órgano rector del Sistema de Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), la cual se encarga de regular, dirigir y gestionar de forma transparente el Sistema de Presupuesto Dominicano, asegurando la asignación eficiente y oportuna de los recursos públicos.

DIGEPRES emite el Informe de Ejecución Presupuestaria de manera trimestral. En dicho informe se reflejan las inversiones que hace el sector público, así como los ingresos, gastos y financiamiento del período en cuestión. Por lo tanto, la propuesta del MRV de Apoyo sugiere que de este informe se extraiga aquellas inversiones que hace el sector público en acciones climáticas y las reporte al VICIMI del MEPyD para la compilación del informe, en el marco del Sistema de MRV Nacional.

## Conclusión

La función de este informe técnico es presentar una propuesta detallada de acuerdos institucionales para el establecimiento del Sistema Nacional de MRV, dentro del marco de la transparencia climática. La tarea principal ha sido la identificación de actores que participarán dentro de la propuesta, según los sectores del IPCC. A cada uno de estos actores se le ha atribuido un rol específico con el fin de desarrollar los procesos pertinentes para la elaboración de los reportes dentro del marco de la transparencia climática. Los roles en cuestión son particulares según la naturaleza de cada actor y principalmente el marco legal que ampara cada una de las funciones que le son asignadas. Para construir un sistema nacional de MRV, además de identificar los actores, se debe de adecuar los diferentes roles y procesos establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC), el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París y demás decisiones internacionales para los fines al marco jurídico nacional.

La Ilustración no. 14 a continuación representa cada uno de los actores que conforman esta propuesta de Sistema Nacional de MRV para la República Dominicana, con el rol que juegan en el mismo, así como la legislación analizada para que los mismos puedan ejercer la función determinada. Los acuerdos institucionales propuestos dentro de la propuesta y desarrollados dentro de este informe técnico se basan en la legislación indicada.

Actor	Rol	Legislación
<b>Consejo Nacional para el Cambio Climático</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Prepara y coordina reportes internacionales (ej. BUR; CN);</li><li>● Registra y coordina las acciones de mitigación;</li></ul>	Ley Orgánica de Administración Pública, no. 247-12

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta financiamiento del sector privado para el cambio climático (MRV Apoyo);</li> <li>● Coordina Sistema de Transparencia</li> </ul>	Decreto 601-08, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático
<b>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Dirección Cambio Climático</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Prepara y coordina Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero</li> </ul>	Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no. 64 - 00
	<b>Dirección Residuos Sólidos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila datos para el INGEI del sector residuos;</li> <li>● Reporta acciones de mitigación del sector residuos</li> </ul>	
	<b>Viceministerio Recursos Forestales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila datos para el INGEI de Foresta (AFOLU);</li> <li>● Reporta acciones de mitigación forestales</li> </ul>	
	<b>Dirección de Calidad Ambiental</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila datos para el INGEI del sector IPPU;</li> <li>● Reporta acciones de mitigación del sector IPPU +</li> </ul>	
	<b>Dirección de Calidad de Agua</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta acciones de mitigación de las aguas residuales</li> </ul>	
	<b>Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta acciones de mitigación relacionadas a recursos costeros y marinos (AFOLU)</li> </ul>	
	<b>Viceministerio de áreas Protegidas y Biodiversidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta acciones de mitigación sobre recursos forestales (AFOLU) dentro de la jurisdicción de áreas protegidas.</li> </ul>	
<b>Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo</b>	<b>Viceministerio de Cooperación Internacional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y Reporta el Financiamiento y Apoyo para ejecutar proyectos de cambio climático;</li> </ul>	Ley 496-06, que crea al Ministerio de Economía,

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta la cooperación internacional no reembolsable para el cambio climático</li> </ul>	Planificación y Desarrollo
	<p><b>Viceministerio de Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta el financiamiento y apoyo de las Asociaciones sin fines de lucro para el cambio climático</li> </ul>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Prepara el INGEI de Agricultura (AFOLU);</li> <li>● Recopila los datos de Agricultura y Ganadería para INGEI (AFOLU);</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a Agricultura</li> </ul>	<p>Ley 8-65, que crea la Secretaría de Estado de Agricultura;</p> <p>Ley 532 de Promoción Agrícola y Ganadera</p>
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Prepara el INGEI del sector Energía;</li> <li>● Reporta acciones de mitigación del sector Energía</li> </ul>	Ley que crea el Ministerio de Energía y Minas, no. 100 – 13
<b>Ministerio de Hacienda</b>	<p><b>Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta el gasto público destinado a cambio climático, dentro del MRV de Apoyo</li> </ul>	<p>Ley de Organización del Ministerio de Hacienda, no. 494 – 06</p> <p>Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, no. 423 – 06</p>
	<p><b>Dirección General de Crédito Público</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta la cooperación internacional reembolsable</li> </ul>	<p>Ley de Organización del Ministerio de Hacienda, no. 494 – 06</p> <p>Ley 6-06, de Crédito Público</p>
<b>Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)</b>	Oficializa y valida los datos suministrados por las demás instituciones, controlando la calidad para la preparación del INGEI (QC).	Ley 5096, sobre Estadísticas y Censos Nacionales
<b>Dirección General de Ganadería</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reporta datos para el INGEI de Ganadería;</li> <li>● Reporta acciones de mitigación del sector ganadero;</li> </ul>	Decreto Ley 25902, que crea al

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila acciones de mitigación del sector ganadero de otros actores</li> </ul>	<p>Ministerio de Agricultura;</p> <p>Ley 532 de Promoción Agrícola y Ganadera</p>
<b>Liga Municipal Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopilar los datos para el INGEI (Residuos Sólidos) de los Ayuntamientos y Centros de Acopio;</li> <li>● Reporte de las acciones de mitigación municipales relacionadas a los residuos</li> </ul>	<p>Ley 49 – 38 que crea la Liga Municipal Dominicana;</p> <p>Ley 3896 que inviste de personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana</p>
<b>Banco Central de la República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila los datos para el INGEI (IPPU) de las diferentes industrias y sectores económicos y de producción</li> </ul>	<p>Ley Orgánica del Banco Central, no. 6142</p>
<b>Instituto Nacional de Agua Potable (INAPA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI de las plantas de aguas residuales a nivel nacional;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a las aguas residuales</li> </ul>	<p>Ley que crea el Instituto Nacional de Agua Potable, no. 5994</p>
<b>Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI (Energía) correspondiente a aviación;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a aviación.</li> </ul>	<p>Ley 491 – 06 que crea el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)</p>
<b>Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI (Energía) correspondiente a transporte terrestre;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a transporte terrestre</li> </ul>	<p>Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no. 63 – 17</p>
<b>Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI (Energía) correspondiente al transporte marítimo;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas al transporte marítimo</li> </ul>	<p>Ley que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, no. 70 – 70</p>

<b>Comisión Nacional de Energía (CNE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI (Energía) correspondiente a la generación eléctrica;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a la generación eléctrica</li> </ul>	Ley General de Electricidad, no. 125 – 05
<b>Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC – SENI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recopila y reporta los datos para el INGEI (Energía) correspondiente a la generación eléctrica</li> </ul>	Ley General de Electricidad, no. 125 – 01
<b>Corporación de Acueducto y Alcantarillados (CORAs/ CAASD)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reportan los datos para el INGEI (Residuos) correspondiente a las aguas residuales;</li> <li>● Reporta las acciones de mitigación relacionadas a las aguas residuales</li> </ul>	Ley 5994 crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)
<b>Observatorio de Cambio Climático – INTEC (Academia)</b>	Valida los datos suministrados por las demás instituciones científicamente, asegurando la calidad para la preparación del INGEI (QA).	Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, no. 1 – 12;  Decreto 601-08, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático

Ilustración no. 14

## Glosario de Legislación

Número	Detalle	Sectores del IPCC Implicados
Ley 64-00	De Medio Ambiente y Recursos Naturales	Todos
Decreto 601-08	CNCCMDL	Todos
Ley 247-12	Ley de Administración Pública	Todos
Ley 496-08	Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo	Todos
Ley 5096	Sobre Estadísticas y Censos Nacionales	Todos
Ley 49-38	Liga Municipal Dominicana	Residuos

Ley 176-06	Distrito Nacional y Municipios	Residuos
Ley 5994	Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado	Residuos
Ley 8-65	Ministerio de Agricultura	AFOLU
Ley 532 mod. Ley 346 Ley 6142	Promoción Agrícola y Ganadera Banco Central de la República Dominicana	AFOLU Todos (Énfasis IPPU)
Ley 100-13	Ministerio de Energía y Minas	Energía; IPPU
Ley 125-01	Ley General de Electricidad	Energía
Decreto 923-09	Liderazgo de la CDEEE	Energía
Ley 63-17	Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Energía
Ley 491-06	Aviación Civil	Energía
Ley 70-70	Crea Autoridad Portuaria Dominicana	Energía